



Resolución de Alcaldía N° 326-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Informe N° 334-2023-SGISV-GTSV-MPC, de fecha 07 de junio de 2023, el que contiene la propuesta para la creación del órgano Instructor como dependencia funcional en la Subgerencia de Operaciones de Transporte, el Informe y la designación del Órgano Sancionador, el Informe Legal N° 010-2023-GTySV-MPC/SYAM, de fecha 16 de junio del 2023, el Informe Técnico N° 02-2023-MPC-OGPP-OPM, de fecha 05 de julio de 2023, el Informe Legal N° 027-2023-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 312-2023-OGAJ-MPC, de fecha 13 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización del estado" y el Decreto Legislativo N° 1446 que modifica en parte, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado"; y el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica en parte, define al Reglamento de Organización y Funciones, como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, igualmente en el artículo 46°, numeral 46.1, literal b), señala por modificación parcial, se da por reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que afecte la estructura orgánica.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, presenta como alternativa la creación de unidades funcionales no estructurales en la Disposición Complementaria Final Décima y cuyo texto es el siguiente: "Unidades funcionales Excepcionalmente además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo Justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Es/e equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto [...]. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas,





Resolución de Alcaldía N° 326-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2023.

responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. [...]

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de conformidad con las atribuciones que señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes con el objetivo de construir un documento orientador de la Gestión Municipal que describe en forma detallada la información referente a las funciones generales de cada dependencia de la Municipalidad.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales establece lo siguiente: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras [...]"

Que el artículo 254° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Caracteres del Procedimiento Sancionador, señala que "Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción [...]"

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios, establece la necesidad de diferenciar las fases de los procedimientos sancionadores de la materia, así como la necesidad de diferenciar la Autoridad Instructora de la Autoridad Sancionadora.

Que, mediante Informe N° 334-2023-SGISV-GTSV-MPC, de fecha 07 de junio de 2023, el Subgerente de Inspección y Seguridad Vial - C.P.C. Roberto Carlos Terrones León, deriva al Gerente de Transporte y Seguridad Vial, el presente solicitando la designación del Órgano Instructor y Órgano Sancionador, para resolver procedimientos Administrativos Sancionadores en mérito al nuevo ROF.

ÓRGANO INSTRUCTOR

1. Abog. Walter Augusto Tafur Minchán DNI N° 26705304 ICAC N° 1879

ORGANO SANCIONADOR

1. CPC. Roberto Ricardo Terrones León DNI N° 16782615

Que, con Informe Legal N° 01-2023-SISV-GTSV-MPC/AACB, de fecha 14 de junio 2023, emitido por el responsable legal, Abg. Alex Adolfo Carrasco Briones y dirigido al Subgerente de Inspección y Seguridad Vial, C.P.C. Roberto Carlos Terrones León, se concluye: "Por lo antes expuesto, esta asesoría legal concluye y recomienda, salvo mejor parecer, que se debe derivar el presente informe a la unidad competente a fin de analizar y emitir la correspondiente resolución de alcaldía facultando



Resolución de Alcaldía N° 326-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2023.

a la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, para la designación del Órgano Instructor y la confirmación del ejercicio de la misma como Órgano Sancionador, conforme lo establecido en el D.S 004 - 2020 - MTC, a fin de actuar con la debida diligencia en el ejercicio de las funciones, evitando posibles actos impugnatorios por vicios de incompetencia y en mérito al principio de pluralidad de instancias”.

Que, a través del Informe Legal N° 010-2023-GTySV-MPC/SYAM, de fecha 16 de junio del 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se concluye que: “Por lo expuesto y en atención a lo establecido a la normativa respectiva; esta asesoría legal es de la opinión de que se debe remitir el presente informe al área correspondiente para proceder a emitir una Resolución de Alcaldía que permita **APROBAR** la creación del “Órgano Instructor” como Unidad Funcional o Equipo de Trabajo dependiente de la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, así como **ENCARGAR** a la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial la designación del Coordinador o Responsable de la unidad funcional “Órgano Instructor”, a través del documento resolutivo correspondiente; y confirmar a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial como Segunda Instancia para tramitar los recursos de apelación y agotamiento de la vía administrativa, conforme lo establecido en el D.S 004 - 2020 – MTC”.

Que, con Informe Técnico N° 02-2023-MPC-OGPP-OPM, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización – Econ. Karen Estefany Gil Vargas, se concluye:

4.1. Sobre la creación del Órgano Instructor

En base a lo expuesto y en consideración a los Lineamientos de Organización del Estado (LOE), además del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la Ordenanza Municipal N° 842 -CMPC, de fecha 17 de mayo del 2023 y el Informe Legal de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, esta Oficina emite Opinión favorable para la creación de la unidad funcional no estructural o equipo de trabajo “Órgano Instructor”, dependiente de la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial. Así mismo se recomienda encargar a la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, designe a un servidor público, como coordinador o responsable de la unidad funcional “Órgano Instructor”.

4.2. Sobre la formalización a través de Resolución de Alcaldía

El dispositivo legal que sustenta la creación del Órgano Instructor señalados en el acápite 3.3. de este informe y el análisis del Proyecto de Resolución de Alcaldía a emitir del acápite 3.5, establecen los requisitos o componentes de la Resolución de Alcaldía que formaliza un equipo de trabajo o unidad funcional no estructural, entre ellos se deberá indicar las funciones o responsabilidades del área y la designación del coordinador responsable, así como efectuar otras adecuaciones identificadas en el mismo acápite 3.5.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2023-OGAJ/VAHR, de fecha 11 de julio de 2023, la Abg. Lorena M. Posadas Gonzáles, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la “**CREACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, COMO DEPENDENCIA FUNCIONAL EN LA SUBGERENCIA DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL**”.

Que, mediante Informe N° 312-2023-OGAJ-MPC, de fecha 13 de julio de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite, al despacho de alcaldía, la opinión legal sobre propuesta para la Creación del Órgano Instructor como Dependencia Funcional en la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, la que lo suscribe en todos sus extremos.



Resolución de Alcaldía N° 326-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2023.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación del "Órgano Instructor", en materia de transporte, como Equipo de Trabajo dependiente de la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, como funciones del "Órgano Instructor", las siguientes:

- Realizar las actividades necesarias que conlleven a la elaboración de los Informes Finales de Instrucción. para el ejercicio de la función de Instrucción en el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios".
- Atender y controlar las acciones relativas al Procedimiento Administrativo Sancionador, normada por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y ordenamiento jurídico dirigida a las sanciones de transporte, tránsito y servicios complementarios (Decreto Supremo N° 004-2020-MTC), siendo un hecho que la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto Supremo en mención.
- Asumir responsabilidad total de los expedientes administrativos u otros que se le asigne para el cumplimiento de su labor.
- Otras funciones asignadas por la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial que correspondan.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, la designación del Coordinador o Responsable del Equipo de Trabajo del "Órgano Instructor" en materia de transporte, a través del documento resolutivo correspondiente, el que debe contar con el título profesional de abogado, con colegiatura vigente y con experiencia afin al área y funciones establecidas.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, como Órgano Sancionador en materia de transporte, a la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, debiendo ser el responsable de dicho Órgano el Subgerente de Inspección y Seguridad Vial.

Artículo Quinto.- ESTABLECER, como funciones del "Órgano Sancionador", las siguientes:

- Recepciona el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora.
- Si en el Informe Final de Instrucción la Autoridad Instructora concluye en la existencia de responsabilidad administrativa habiendo considerado medios probatorios diferentes a los existentes al momento de la imputación de cargos, la Autoridad Decisora notifica al administrado el referido Informe Final de Instrucción a fin de que presente sus descargos en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.
- Emitir la Resolución Final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada infracción imputada, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas correctivas que correspondan.
- Dispone archivar el procedimiento administrativo sancionador.





Resolución de Alcaldía N° 326-2023-A-MPC

Cajamarca, 20 de julio de 2023.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la difusión de la creación del "Órgano de Instrucción", a las diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin de que ellas tomen en cuenta las acciones necesarias que les correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad y su incorporación en los sistemas informáticos donde pudiese intervenir.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial



- CC.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
 - Oficina de Planeamiento y Modernización.
 - Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Archivo.

